



DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

OFICIO CIRC. N° 702,

MAT.: Acuerdo de Complementación Económica Chile - Venezuela. Certificado de Origen vigente.

REF.: Presentación de Publitecsa, de 18.07.2000.

ADJ.: Formato de Certificado de Origen.

VALPARAISO, 26 JUL. 2000

DE : JEFE DEPARTAMENTO ACUERDOS INTERNACIONALES

**A : SEÑORES SUBDIRECTORES, JEFES DE DEPARTAMENTOS,
DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA.**

En relación a consulta formulada mediante presentación de la referencia, concerniente al formato del certificado de origen para el Acuerdo de Complementación Económica N° 23, Chile - Venezuela, adjunto sírvase encontrar copia del formato en vigor, el cual fue acordado en la III Reunión de la Comisión Administradora de dicho Acuerdo, celebrada en octubre de 1996.

Saluda atentamente a Ud.,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS / CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
CLAUDIO SEPULVEDA V.
JEFE DEPTO. ACUERDOS INTERNACIONALES

CSV/FRL/mgp.

CERTIFICADO DE ORIGEN
 ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION
 ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 23

Nº DE CERTIFICADO

--

1 - PAIS EXPORTADOR		2 - PAIS IMPORTADOR		
3 - DATOS DEL PRODUCTOR		4 - DATOS DEL EXPORTADOR		5 - DATOS DEL IMPORTADOR
6 - RUT/RIF PRODUCTOR		7 - RUT/RIF EXPORTADOR		8 - RUT/RIF IMPORTADOR
9 - PUERTO O LUGAR DE EMBARQUE		10 - FACTURA COMERCIAL Nº FECHA:		
11 - Nº DE ORDEN	12 - CODIGO	13 - DENOMINACION DE LAS MERCANCIAS		14 - CANTIDAD Y MEDIDA
16 - Nº DE ORDEN	17 - NORMAS DE ORIGEN			
18 - OBSERVACIONES				
19 - DECLARACION DEL EXPORTADOR Declaro que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la factura comercial que se cita, cumplen con lo establecido en las Normas de Origen del Acuerdo de Complementación Económica Nº 23.			20 - CERTIFICACION DE ORIGEN Certifico la veracidad de la presente declaración que formalizo en la ciudad de _____ en esta fecha _____	
Sello y Firma del Exportador			Nombre, Sello y Firma de la Entidad Certificadora	

INSTRUCTIVO

- 1 - Indicar Nombre del País Exportador
- 2 - Indicar Nombre del País Importador
- 3 - Indicar el Nombre, Dirección, Teléfono y Fax del Productor
- 4 - Indicar el Nombre, Dirección, Teléfono y Fax del Exportador
- 5 - Indicar el Nombre, Dirección, Teléfono y Fax del Importador
- 6 - Indicar en N° de Riff/Rut del Productor
- 7 - Indicar en N° de Riff/Rut del Exportador
- 8 - Indicar el N° de Riff/Rut del Importador en caso de conocerlo
- 9 - Indicar el Lugar en donde se embarcará la mercancía
- 10 - Indicar el (los) Número (s) de la (s) Factura (s) y su Fecha (s)
- 11.- Designar en forma numérica los productos que ampara el certificado
- 12 - Colocar el código arancelario
- 13 - Indicar el Nombre Comercial y la Descripción Arancelaria de la Mercancía
- 14 - Indicar la cantidad y la Unidad de Medida (Preferiblemente en Kilogramos)
- 15 - Indicar el Valor FOB de las Mercancías en Dólares de los Estados Unidos
- 16 - Debe Especificar idéntico Número, con el cual se individualizó la Mercancía en el Cuadro N° 11
- 17 - Normas
 - * Si se trata de productos íntegramente elaborados en los países miembros del Acuerdo cuando en su elaboración se utilicen materiales de cualquiera de los países participantes del mismo, deberá colocarse Resolución 78, Artículo 1°, Literal a.
 - * Cuando se trate de mercancías incluidas en los capítulos y posiciones del Código Arancelario Chileno o NANDINA comprendidos en el Anexo 1 de la Resolución 78, por el solo hecho de ser producidos en el territorio del país, deberá colocarse: Resolución 78, Artículo 1° Literal b
 - * Cuando se trate de productos que resulten de un proceso de producción o transformación realizado en el territorio de algún país miembro del Acuerdo y que dicho proceso le confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en la nomenclatura arancelaria en partidas diferentes a la de los materiales importados, se colocará: Resolución 78, Artículo 1°, Literal c (Esto no excluye que dichos productos cumplan con las normas específicas de origen establecidas en el Anexo 2 cuando haya lugar, en cuyo caso deberá colocarse Resolución 78, Artículo 1° Literal e)
 - * Cuando se trate de productos que resulten de un proceso de ensamblaje o montaje, siempre que en su elaboración se utilicen materiales originarios de cualquier país miembro del Acuerdo y el Valor CIF de los materiales importados de países fuera de la Región no exceda del 50% del valor FOB del producto, se colocará Resolución 78, Artículo 1°, Literal d
 - * Cuando se trate de productos que resulten de un proceso de producción o transformación que no cumplan con lo establecido en la Resolución 78, Artículo 1°, Literal c, bastará con que el valor CIF de los materiales importados de los países no participantes del acuerdo no exceda del 50% del valor FOB de exportación. En este caso se colocará Resolución 78, Artículo 2.
- 18 - Podrá Colocar Cualquier Aclaratoria que Considere Necesario
- 19 - Firma del Exportador o de su representante legal y colocar sello de la empresa
- 20 - Para uso del Organismo Certificador